



Montos Requeridos

En virtud de lo dispuesto en la Resolución de Directorio N° 421/3.254 de fecha 4 de Setiembre de 2002 se establece la Modalidad de Depósitos de Garantías Individuales y Colectivas de Despachantes de Aduana, Agencias Marítimas y Empresas Armadoras:

AGENCIAS MARÍTIMAS Y EMPRESAS ARMADORAS			DESPACHANTES DE ADUANA (GARANTÍA INDIVIDUAL)			DESPACHANTES DE ADUANA (GARANTÍA COLECTIVA A.D.A.U.)		
MONTO A DEPOSITAR	DÓLARES	5.000	MONTO A DEPOSITAR	DÓLARES	3.000	MONTO A DEPOSITAR	DÓLARES	1.000

LAS REFERIDAS GARANTÍAS DEBERÁN CONSTITUIRSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A) VALORES PÚBLICOS EN CUSTODIA DEL BANCO REPÚBLICA A LA ORDEN DE LA A.N.P.
(SE HACE SABER QUE PARA ESTA MODALIDAD DE DEPÓSITO, EL BROU EXIGE QUE LA FIRMA MANTENGA CUENTA CORRIENTE O CAJA DE AHORRO EN DICHA INSTITUCIÓN)
- B) CERTIFICADO DE DEPÓSITO DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY A LA ORDEN DE LA A.N.P.
- C) DEPÓSITO EN EFECTIVO EFECTUADO EN LA TESORERÍA DE LA A.N.P.

EN CASO DE DEVOLUCIÓN POR SUSTITUCIÓN DE GARANTÍA, SE REQUERIRA LO SIGUIENTE:

PARA EL CASO DE DEVOLUCIÓN DE VALORES EN CUSTODIA DEL BROU Y CERTIFICADOS DE DEPOSITOS EN BHU, SE SOLICITARÁ, DE TRATARSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, PODER NOTARIAL QUE HABILITE A LA PERSONA A REITRAR LA GARANTÍA, QUIEN DEBERÁ PRESENTARSE CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

EL REFERIDO PODER NOTARIAL SE PRESENTARÁ EN LA ASESORÍA NOTARIAL DEL INSTITUTO A LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

NOTA:

Por consultas comunicarse con la Unidad Tesorería del Área Comercialización.

Contacto:

Tel: (+598 2) 1901 2124 / 1901 2804

E-mail: tesoreria@anp.com.uy ; rsotelo@anp.com.uy ; antorres@anp.com.uy ; ctoucedo@anp.com.uy